



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**

*Real orden abriendo concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Anuncio.*

Sección de Fomento. -- *Nota-anuncio.*

Diputación provincial de León. -- *Anuncio.*

Jefatura de minas. -- *Solicitud de registro de D. Juan Reyero. Utiq. idem de D. Agustín Fernández.*

**Administración municipal Edictos de Alcaldías.**

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Edictos de citación.*

*Anuncios particulares.*

*Actas públicas. Relación de los subvencionales registrados durante el mes de Junio.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Julio de 1929.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

**Núm. 769.**

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones últimamente celebradas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y publicada la relación de los 400 individuos aprobados con arreglo a lo establecido en la Real orden de convocatoria de 22 de Octubre próximo pasado, es indispensable proceder a convocar el oportuno concurso a fin de proveer en propiedad las numerosas Secretarías de la expresada segunda categoría, cuya provisión estaba pendiente del término de la expresada oposición.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta dis-

posición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, de la categoría mencionada, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento, Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927 y Real orden de 21 de Junio actual aprobando la relación de opositores declarados aptos por el Tribunal nombrado en virtud de la mencionada Real orden de 22 de Octubre de 1928.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté incluida en la relación adjunta; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan en la provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que

esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, analizando, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta* de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esta Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles los nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esta Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente solo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º De conformidad con lo preceptado en el número 3.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1928, convocando oposiciones a ingreso en la segunda categoría del

Cuerpo de Secretarios, las Corporaciones municipales podrán estimar como mérito preferente para hacer la designación de Secretario propietario de las mismas el hecho de haber desempeñado el solicitante, que figure como opositor aprobado, la Secretaría de que se trate en concepto de interino, o de haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría del mismo Ayuntamiento, salvo cuya preferencia solo regirán con carácter general las que determina el artículo 231 del Estatuto municipal.

9.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran solicitado, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

10.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión cumplidos los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11.º En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, o en que acuerden no resolverlo o en el caso que hagan un nombramiento legal, se les considerará decididos indefectiblemente en su derecho a ingresar en el artículo 28 del Reglamento

mencionado, por lo que procederá, sin demora a elevar relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a esta Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento citado, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

14.º Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora en la tramitación de los concursos.

15.º La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deberá ceder inmediatamente la que desempeñaba.

16.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para

que se inserto esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1929.

### MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

#### *Relación que se cita*

Provincia de León: Boñar, 4.000 pesetas; Joara, 2.500; Laguna de Negrillos, 3.000; Palacios de la Valdorna, 3.000; Posada de Valdeón, 3.000; San Andrés del Rabanedo, 4.000; Santovenia de la Valdornina, 3.000; Villadangos del Páramo, 3.000; Valdesamario, 2.500; Villagón, 4.000.

(Gaceta del día 14 de Julio de 1929).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 33 al 38 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús de Vega, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que median, que son los de Santa Cristina de Valmadrigal y Matadeón de los Oteros en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclama-

ciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

León, 17 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

## SECCIÓN DE FOMENTO

### EXPROPIACIONES

#### NOTA-ANUNCIO

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de fincas que figuran en la relación de propietarios rectificadas, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 22 de Junio de 1929, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo primero de la carretera de La Plaza de Teverga a la de La Magdalena a Belmonte, Sección de Puente Orugo a Puerto Ventana, en término municipal de San Emiliano; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, acudir ante el Alcalde de dicho municipio a hacer el nombramiento de perito que les represente en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución; previniendo a dichos interesados que de no hacer el nombramiento dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, se les considerará conformes con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo, D. Pedro Urquijo Laudaluze.

León, 15 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Por error cometido en la casilla de observaciones correspondientes al camino núm. 2 denominado de «Casares por Cubillas a la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Luna», página 11 (2) del *BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO* del 19 de Julio actual que dice «A petición de los interesados se refunden los caminos de Casares a Cubillas y de Cubillas a Geras, modificando el término Geras por la carretera citada», debiendo ser «A petición de los interesados se refunden los caminos de Casares a Cubillas y de Cubillas a Caldas, modificando el término Caldas por la carretera citada».

León, 23 de Julio de 1929. — El Presidente, *José M. Vicente*.

## MINAS

### DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Reryero Rodríguez, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Ampliación a Juanita*, sita en el paraje «Rebollera», término de Caminayo, Ayuntamiento de Valdeverdeja. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la «Ampliación a Juanita» y desde él se medirán 200 metros al O. 16° S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N. 16° O., la 2.ª; de ésta 400 al E. 16° N., la 3.ª; de ésta 900 al S. 16° E., la 4.ª; de ésta 200 al O. 16° S., la 5.ª, y de ésta con 500 al N. 16° O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.635.

León, 17 de Julio de 1929. — Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Agustín Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de barita llamada *La Argentina*, sita en los parajes «Requejo y La Cochillera», término de Montuerto, Ayuntamiento de Valdepiélagos. El terreno solicitado es propiedad de D. Eloy Mateo, vecino de Gijón; D. José M.ª Sierra, vecino de Osorno (Palencia) y del Estado, cuyo aprovechamiento pertenece a los vecinos de Montuerto. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una labor antigua sobre un filón de Barita con bastante mineral en la escumbrera, en la línea divisoria de una tierra que fué de Isabel González, hoy de D. Eloy Mateo, vecino de Gijón y José María Sierra, vecino de Osorno (Palencia), y desde él se medirán 100 metros al N. 7° 12' O. y se colocará la estaca auxiliar; de ésta 300 al E. 7° 12' N., la 1.ª estaca; de ésta 400 al S. 7° 12' E., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 7° 12' S., la 3.ª; de ésta 200 al N. 7° 12' O., la 4.ª; de ésta 200 al E. 7° 12' N., la 5.ª; de ésta 200 al N. 7° 12' O., la 6.ª y de ésta con 500 al E. 7° 12' N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndolo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.636.

León, 16 de Julio de 1929. — Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho*

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de este Municipio, se acordó sacar a subasta la caza del monte común de este Municipio titulados «La Ota y Agregados», que mide su extensión 1.750 hectáreas, cuya subasta ha de tener lugar el día 4 del próximo mes de Agosto a las diez de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Villamartín de Don Sancho, 17 de Julio de 1929. — El Alcalde, Luis Puente.

### *Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día once del actual, acordó subastar en pública licitación la construcción de un Cementerio municipal en el pueblo de Jiménez de Jamuz, de este Ayuntamiento, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de

diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Santa Elena de Jamuz, a 16 de Julio de 1929. El Alcalde, Pío Benavides.

### *Alcaldía constitucional de Boñar*

Habiéndose celebrado el día 14 del actual, una reunión en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la que asistieron mayoría de regantes y usuarios con el fin de constituir una Comunidad de regantes, según consta en el acta levantada a tal efecto, y habiéndose nombrado una Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, compuesta por D. Sebastián López González, D. Benito Suárez González, D. Domingo González Fernández, D. Hermínio Rodríguez Díez y D. Isidoro del Río Calvo, en representación de los propietarios, terratenientes, vecinos de esta villa; D. Juan García Eneida, en representación de los usuarios industriales y vecinos de la misma y D. Emeterio de la Fuente y don Buenaventura Díez, en representación de los vecinos y propietarios del pueblo de La Vega de Boñar.

Se convoca nuevamente a Junta general, con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Aguas de 18 de Junio de 1879, a todos los regantes y usuarios interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso a los industriales que de algún modo utilicen las de la «Presa Grande», derivadas del río Porma, para que concurran el día 1.º de Septiembre próximo, a las 16, a la casa Consistorial de esta villa, con el fin de darles a conocer las gestiones realizadas y estudios hechos para la formación de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir el Sindicato referido.

Boñar, 17 de Julio de 1929. — El Alcalde, Amable Ruiz.

23/11

# Alcaldía constitucional de León

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

## Ejercicio de 1929

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en el segundo trimestre del año actual

Cuentas.	INGRESOS		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas
1.º Rentas . . . . .	1.678		11.926	83	13.604	83
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .			1.500		1.500	
3.º Subvenciones . . . . .						
4.º Servicios municipales . . . . .						
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .	54.664	16	15.551	93	70.216	09
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .						
7.º Contribuciones especiales . . . . .	54.725	05			54.725	05
8.º Derechos y tasas . . . . .	52.682	47	83.185	03	135.867	52
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .	28.633	99	40.473	31	69.107	30
10. Imposición municipal . . . . .	175.247	86	179.161	98	354.409	84
11. Multas . . . . .						
12. Mancomunidades . . . . .						
13. Entidades menores . . . . .						
14. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
15. Resultados . . . . .	44.035	29	11.595	12	55.630	41
<b>TOTAL DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>411.666</b>	<b>82</b>	<b>343.394</b>	<b>22</b>	<b>755.061</b>	<b>04</b>
<b>PAGOS</b>						
1.º Obligaciones generales . . . . .	103.057	70	113.148	11	216.205	81
2.º Representación municipal . . . . .	1.620	70	1.311	80	2.932	50
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	26.305	09	29.560	44	55.865	53
4.º Policía urbana y rural . . . . .	8.469	55	8.417	38	16.886	93
5.º Recaudación . . . . .	7.580	08	10.448	17	18.028	25
6.º Personal y material de oficinas . . . . .	22.714	81	24.878	44	47.593	26
7.º Salubridad e higiene . . . . .	26.732	11	31.964	54	58.696	65
8.º Beneficencia . . . . .	12.735	59	19.189	95	31.925	54
9.º Asistencia social . . . . .	1.000		1.361		2.361	
10. Instrucción pública . . . . .	5.929	93	7.983	93	13.913	86
11. Obras públicas . . . . .	128.829	58	22.771	91	151.601	49
12. Montes . . . . .			430	57	430	57
13. Fomento de los intereses comunales . . . . .			1.635	91	1.635	91
14. Servicios municipales . . . . .						
15. Mancomunidades . . . . .						
16. Entidades menores . . . . .						
17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	228		228		456	
18. Imprevistos . . . . .	607	35	4.734	50	5.341	85
19. Resultados . . . . .	46.773	27	61.596	64	108.369	91
<b>TOTAL DE PAGOS . . . . .</b>	<b>392.583</b>	<b>79</b>	<b>339.691</b>	<b>29</b>	<b>732.275</b>	<b>08</b>
<b>CUENTA DE CAJA</b>						
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . .	19.083	03				
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	343.394	22				
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>362.477</b>	<b>25</b>				
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	339.691	29				
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .	22.785	96				

León, 1.º de Julio de 1929.—El Depositario, S. Suárez.

DON GABRIEL GARROTE ROCHETTE, Abogado Interventor del Exmo. Ayuntamiento de León.

CERTIFICADO: Que examinada la precedente cuenta, se halla conforme con los asientos de la oficina a mi cargo. Y para que conste, expido la presente en León, a 1.º de Julio de 1929.—El Interventor, Gabriel Garrote.

Comisión Permanente.—Sesión de 4 de Julio de 1929.—Aprobada.—J. Eguigaray.—P. A. de la C. P., Marco Rico.

*Alcaldía constitucional de  
Bercianos del Real Camino*

Habiendo desaparecido de este pueblo un novillo padre, del 9 al 10 del actual, se anuncia para que en el pueblo donde se halle recogido den cuenta al Gobierno civil de la provincia o a esta Alcaldía, para su recogida.

Las señas son: pelo negro, con una banda parda por el centro; en el cuerno derecho o asta derecha una C, en el cuarto trasero derecho otra marca y un poco manco de esa misma extremidad.

Esta Alcaldía gratificará previo el pago de gastos a quien lo entregue o dé noticias de su hallazgo.

Bercianos del Camino, 16 de Julio de 1929. —El Alcalde, Feliciano Quintana.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Liánaves*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Liánaves, 16 de Julio de 1929.  
El Presidente, Teodoro Compadre.

*Junta vecinal de  
Quintana del Monte*

Con objeto de allegar recursos para poder sufragar los gastos ocasionados con motivo de la reparación de la casa Escuela, pago de la suscripción del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y los ocasionados con motivo del pleito sostenido para el cambio de capitalidad del Municipio, la Junta vecinal de Quintana del Monte, acordó por unanimidad, en sesión de 5 de Mayo último, enagajar en pública subasta, en usufructo por tiempo indefinido, entre los vecinos, dos parcelas de terreno, de los propios del pueblo, a saber:

Una a do llaman Los Llanos, hace siete heminas próximamente, y linda: Oeste y Mediodía, camino de Villacintor; Poniente, fincas par-

ticulares y Norte, camino de Los Llanos; valorada en cien pesetas.

Otra, al mismo sitio que la anterior y de igual cabida, que linda: Oeste y Mediodía, camino de Villacintor; Poniente, la parcela anterior y Norte, camino de Los Llanos; valorada en cien pesetas.

La subasta se celebrará en el local de Concejo de dicho pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o Vocal en quien delegue, a la salida de misa del domingo siguiente al día que termine el plazo de exposición de este anuncio, por pujas a la llana; no admitiéndose posturas inferiores a cinco pesetas y adjudicando las parcelas a los mayores postores, a quienes se les entregará testimonio del acta de la subasta al hacer el pago de la cantidad en que fueron rematadas y que ha de ser dentro de las cuarenta y cuatro horas de haberse verificado.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, por término de diez días, para oír reclamaciones que contra dicho acuerdo se pudieren presentar.

Quintana del Monte, 16 de Julio de 1929. —El Presidente, Anastasio Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de 1.ª instancia de Astorga*  
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Isidro Blanco Blanco, contra la vecina de Valdespino D.ª Victoria Ares Rodríguez, sobre reclamación de mil novecientas veintisiete pesetas noventa y cinco céntimos y costas; y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas que al final se describirán, embargadas a la apremiada para responder de las referidas responsabilidades, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de

Agosto próximo venidero a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se subastan.

3.ª Los referidos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga a trece de Julio de mil novecientos veintinueve. — Juan Manuel Vázquez Tamames. — Elías Rabanal.

*Fincas objeto de la subasta y a que el presente se refiere*

1.ª Una tierra triguera regadía, sita en término municipal de Santa Marina del Rey y sitio de la Tablada, de cabida dos cuartales de trigo: 9 áreas 88 centiáreas, linda al Oriente, con Julia Fernández, de Astorga; Mediodía, herederos de Vicente García, vecino que fué de Palazuelo; Poniente, Francisco Fernández, vecino de Gavilanes y Norte, Moisés Santos Pérez, hoy José García Prieto; tasada en dos mil pesetas.

2.ª Un arrotto, en el término del pueblo de Gavilanes, al punto Fontanales; linda, Oriente, Presa de la tierra; Mediodía, herederos de D. Ignacio Sánchez; Poniente y Norte, D. Facatino Bardón, vecino de Santa Marina, de un cuartal y medio de trigo de cabida próximamente; tasado en mil quinientas pesetas.

Fecha ut-supra. — Elías Rabanal.  
O. P. — 365

*Juzgado de primera instancia de  
La Vecilla*

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio ejecutivo que luego se dirá, ha recaído una sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y diligencia de publicación dicen así:

*Sentencia.* — En La Vecilla a diez

...siste de Julio de mil novecientos veintinueve, vistos por D. Gonzalo Forlandéz Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla estos autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado pendían entre partes: de la una, como demandante ejecutante José Robles García, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de La Robla, representado por el Procurador, don Florencio García Miguel y dirigido por el Letrado, D. Félix Serrano, y de la otra, como demandado ejecutado, D. Bernardo Zapico Menéndez, casado, Ingeniero de Minas y vecino que fué de León, representado por su incomparecencia por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, y;

**Fallo.**—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, desechada contra los bienes de don Bernardo Zapico Menéndez, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados para pagar con su importe al actor la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas causadas y que se ciusen hasta hacer pago completo.

Así por esta mi sentencia que se notificará por edictos a insertar en el BOLETÍN OFICIAL, si dentro de tercer día no pide la notificación personal definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo F. Valladares.—Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—La Vecilla, a diez y siete de Julio de mil novecientos veintinueve.—Carmelo Molins.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al ejecutado don Bernardo Zapico Menéndez, mandante a ser desconocido e ignorado en el actual paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en La Vecilla, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Car-

melo Molins.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

O. P.—366

*Juzgado municipal de Páramo del Sil*  
Federico Díez Calvo, Secretario.  
del Juzgado municipal de Páramo del Sil.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Páramo de Sil, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José Alfonso González, Juez municipal de esta villa y su término, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, y como demandante Manuel Marqués Rafael, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Santa Cruz del Sil, en reclamación de cantidad a D. Julián Alegre Garmón, también mayor de edad, soltero, minero, vecino de Moscas del Páramo, término municipal de Roperuelos del Páramo.

**Fallo.**—Que estimando la demanda en todas sus partes; debo condenar y condeno en rebeldía, al demandado Julián Alegre Garmón, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante la cantidad de ciento veintidós pesetas con veinticinco céntimos, y al pago de todas las costas y gastos de este juicio. Notifíquese esta sentencia personalmente por medio de exhorto al Juzgado de Roperuelos del Páramo por haber sido pedido por el demandante, y de no ser hallado, notifíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expi-

do la presente con el visto bueno del Señor Juez, en Páramo del Sil, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Secretario, Federico Díez.—V.º B.º: El Juez municipal, José Alfonso.

O. P.—367.

*Cédulas de citación*

Trigueros Cabezas (Alejandro), de 39 años, ayudante de Compañía de Teatro y su esposa Carmen García Valdés, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León a ampliar su declaración, en sumario n.º 40 de este año, sobre hurto a Matilde Morales y celebrar un careo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecen.

León, diez y seis de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Liedo., Luis Gasque.

Morales San Juan (Matilde), Ar-  
tista, conocida por Conchita Utrera, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de León al objeto de celebrar un careo en el sumario que se instruye con el número 40 del año actual, sobre hurto a la misma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, si no comparece.

León, diez y siete de Julio de mil novecientos veintinueve, El Secretario judicial, Liedo., Luis Gasque.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 12 del actual apareció en el campo de Mansilla Mayor un caballo, cerrado, pelo rojo. Está depositado en casa de D. Tomás Mi-guéllez.

P. P. 369.

El pasado día 18 se extravió del monte de Loremana una yegua, negra, cerrada, de seis cuartas de alzada, su dueño es D. Aureliano Blanco, de Azadinos, quien gratificará.

P. P.—370.

# Jefatura de Obras públicas

## Provincia de León

Relación de los automóviles registrados en esta provincia durante el mes de Junio último y transferencias habidas durante el mismo.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Marca	Número del motor	Categoría	Potencia en H.P.	Servicio a que se destina
1.707	1	Miguel Huerta	Ponferrada	Ford	856.316		17,77	S. Particular
1.708	1	José Montescrin	León	B. S. A.	2.616		3,97	Idem.
1.709	1	Gregorio González	Idem.	Chrysler	6.062		17,00	Idem.
1.710	1	Luis Fernández Nistal	Riego de la Vega	Idem.	240.301		17,77	Idem.
1.711	1	Atilano Villar	Castroalbón	Essox	391.164		17,00	Idem.
1.712	1	Angel Beltrán	León	Citroen	33.200		17,00	Idem.
1.713	1	Rogelio López	Ponferrada	Ford	13.455.152		16,50	Idem.
1.714	3	Lázaro Martínez Agunde	León	R. I. O.	6.185		28,86	Idem.
1.715	3	Vicente Marcos	Trobajo del Camino	Motobecane	30.072		2,57	Idem.
1.716	5	Angel Fernández	León	Chevrolet	471.481		20,50	S. Público
1.717	6	Francisco Vizoso	La Bañeza	Oldsmobile	3.235		19,00	Idem.
1.718	6	Manuel Santos	Cacabelos	B. S. A.	46.017		3,97	S. Particular
1.719	7	Lupicino Lupetin	León	Motobecane	52.919		2,57	Idem.
1.720	8	Servidio Grandoso	Boñar	Monet-Coyon	94.708		3,97	Idem.
1.721	8	Antonio Flecha	La Bañeza	Chevrolet	21.429		20,50	Idem.
1.722	10	Francisco Alvarez	León	Citroen	66.791		11,40	S. Público
1.723	13	Miguel Sastré	Idem.	Chevrolet	190.450		20,50	S. Particular
1.724	13	Juan Manuel Fidalgo	Astorga	Idem.	65.435		20,50	Idem.
1.725	14	Pedro Cosmen	Villabiano	Fiat	106.884		17,77	Idem.
1.726	14	Santiago Allagame	León	Panhard	67.044		17,00	Idem.
1.727	21	Benigno Ibán	Idem.	Renault	2.910		8,50	Idem.
1.728	22	Benjamín Guerrero	Ponferrada	Fiat	103.103		17,07	Idem.
1.729	22	Enrique Gatón	León	Pantiso	234.339		20,00	Idem.
1.730	22	Nicanor Fernández	Idem.	R. I. O.	5.583		23,40	S. Público
1.731	22	Luis Barón	Idem.	Auto-moto	20.527		3,57	Particular
1.732	24	Tarsicio Seco	Idem.	Nash	36.839		22,00	Idem.
1.733	26	Silvio Aláiz	Sahagún	Citroen	78.583		11,40	Idem.
1.734	26	Miguel Bravo	León	Ford	940.952		13,07	Idem.
1.735	27	Gervasio Páez	Bembibre	Monet-Coyon	25.750		3,57	Idem.
1.736	27	Agapito Rodríguez	León	Citroen	78.040		11,40	S. Público
1.737	28	Filberto Fernández	Ricello	Internacional	51.486		18,64	S. Particular
1.738	28	Eduardo Tahoces	Ponferrada	Ford	1.204.028		17,77	Idem.
1.739	28	Victorino Vizoso	León	Nash	36.830		22,00	Idem.
1.740	28	Ciriaco Fernández	Idem.	Dodge	10.481		21,00	Idem.

## TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
874	Jesús Alvarez	Modesto Alvarez	San Emilianó	1 de Junio 1929.
1.237	Lupicino Patín	Tomás Santos	Hospital de Orbigó	3 de idem idem.
696	Manuel Franco	Santos Castedo	Toral de los Vados	3 de idem idem.
969	Olegario Llamazares	Antonio González	Villamanán	4 de idem idem.
1.184	Dulcé Diaz	Manuel Moreno	León	7 de idem idem.
1.692	Albino Rodríguez	Esteban de Diego	Grijota (Palencia)	8 de idem idem.
719	Juan Nuevo	Tomás Alonso	Morales del Rey	10 de idem idem.
1.170	Lázaro Martínez	Nicanor Fernández	León	11 de idem idem.
1.443	Tarsicio Seco	Santiago Alonso	La Bañeza	11 de idem idem.
18	Comercial Pallarés S. A.	Rufino Vega	Folgozo de la Ribera	11 de idem idem.
654	José Palencia	Rogelio Rey	León	12 de idem idem.
1.181	Ricardo Repullés	Martín Alvarez	Idem.	13 de idem idem.
1.414	Segundo Fernández	Félix Pulido	Madrid	13 de idem idem.
1.306	Aurelio de Paz del Rfo.	Félix Antolín	La Vecilla	18 de idem idem.
408	Santiago Alonso	Fidel Martín	León	19 de idem idem.
1.181	Manuel Moreno	Francisco Fernández	Idem.	19 de idem idem.
1.730	Nicanor Fernández	Segundo Ferreras	San Cipriano	24 de idem idem.
735	Manuel Martínez	Nicanor Fernández	León	24 de idem idem.
1.425	Alfredo Baio	José García	Astorga	24 de idem idem.
816	Comercial Pallarés S. A.	Jesús Prieto	Andanzas	26 de idem idem.
817	Esmaragdo Rubio	Domingo López	Riego de la Vega	27 de idem idem.
974	Ciriaco Fernández	Comercial Pallarés S. A.	León	27 de idem idem.
874	Modesto Alvarez	Avelino Alvarez	San Emilianó	28 de idem idem.
364	Benjamín Guerrero	José Benzoza	Tineo (Oviedo)	28 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el Reglamento de Automóviles León, 12 de Julio de 1929. = El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Imp. de la Diputación provincial